

ACUERDO REGIONAL N° 004-2025-GRU-CR

Pucallpa, 16 de enero del dos mil veinticinco

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el inciso a) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. (...)";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, en en Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero del 2025, celebrada de manera presencial en el auditorio del Consejo Regional de Ucayali, mediante Citación N° 0000003-2025-GRU-CR-SCR se dispone como tercer punto de agenda el ingreso del OFICIO N° 851-2024-GRU-GR de fecha 10 de diciembre del 2024, remitido por el Señor Gobernador Regional de Ucayali el cual solicita autorización a funcionario de la Oficina de Gestión Patrimonial Regional, para inscribir declaratoria de fábrica de demolición de predio;

Que, el Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de Registro Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN, en el artículo 78° regula la inscripción de la declaración de fábrica o demolición, el cual establece, "La declaratoria de fábrica de una edificación, así como su demolición total o parcial (...) se inscribirá en mérito de los documentos que indica;



Que, mediante OFICIO N° 10178-2024-GRU-CR de fecha 31 de octubre de 2024, el Director de Programa Sectorial IV de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita al Gerente General Regional, gestionar ante el Consejo Regional la emisión del Acuerdo Regional autorizando trámites de inscripción de demolición de declaratoria de fábrica en la Partida N° 40007449 del "Fundo Soledad"; en mérito al sustento técnico contenido en el INFORME N° 0104-2024-ALMA de fecha 28 de octubre de 2024, en el cual CONCLUYE y RECOMIENDA: "a la fecha no existe la infraestructura que indica la Declaración de Fabrica inscrita en la Partida N° 40007449; por lo que la Oficina de Gestión Patrimonial del GOREU según las competencias delegadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 215-2023-GRU-GR, deberá verificar en campo y solicitar ante el Consejo Regional que emita el acuerdo donde se aprueba que el funcionario de la Oficina de Gestión Patrimonial del GOREU en la marco de las delegaciones de facultades pueda INSCRIBIR LA DECLARATORIA DE DEMOLICION en la Partida N° 40007449";

Que, mediante OFICIO N° 441-2024-GRU-ORA-OGPEA de fecha 25 de noviembre de 2024, el Director de la Oficina de Gestión Patrimonial, remite a la Oficina Regional de Administración, el INFORME TÉCNICO N° 045-2024-GRU-ORA-OGPEA de fecha 20 de noviembre de 2024, en el cual CONCLUYE: "El presente Informe Técnico tiene como finalidad la presentación de la solicitud ante el Consejo Regional para la emisión de Acuerdo Regional, mediante el cual se autorice al CPC. JULIO RAMOS SAAVEDRA – Director de la Oficina de Gestión Patrimonial, la inscripción del trámite de Declaratoria de Fábrica de Demolición del predio denominado "Fundo Soledad", en relación a las acciones correspondientes al Saneamiento Físico Legal del inmueble destinado al proyecto de inversión; "Mejoramiento de la Gestión Institucional de la Sede Central y de las Direcciones Regionales Adscritas en la provincia de Coronel Portillo del Gobierno Regional de Ucayali, región Ucayali" CUI N° 2265062.";

Que, la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, mediante Esquela de Observación (Titulo: 2022-01496087) señala que "(...) para actos de disposición es necesario presentar la aprobación de Acuerdo de Consejo autorizando a dicho funcionario realizar la demolición de la fábrica inscrita en el predio materia de calificación.";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 079-2024-GRU-GGR-ORAJ/TTC de fecha 04 de diciembre de 2024, el Abg. Telésforo Trujillo Caico – Director Sistema Adm. II de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, CONCLUYE: "Estando al requerimiento de la Subgerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura y las observaciones de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, se debe gestionar al Consejo Regional por intermedio de la Gobernación Regional, la emisión del Acuerdo Regional que autorice al CPC. JULIO RAMOS SAAVEDRA – Director de la Oficina de Gestión Patrimonial, la inscripción del trámite de Declaratoria de Fábrica de Demolición total del predio denominado "Fundo Soledad", inscrito en la Partida N° 40007449;

Que, mediante OFICIO N° 1912-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 05 de diciembre de 2024, el Abg. Edwin Orlando Soto Ildefonso – Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia General Regional el INFORME LEGAL N° 079-2024-GRU-GGR-ORAJ/TTC, para su evaluación y aprobación de acuerdo a su competencia;

Que mediante OFICIO N° 851-2024-GRU-GR de fecha 10 de diciembre de 2024, el señor Manuel Gambini Rupay - Gobernador Regional de Ucayali, solicita a la Presidencia del Consejo Regional, la respectiva autorización para que el funcionario el CPC JULIO RAMOS SAAVEDRA, Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión Patrimonial, realice el trámite de inscripción de la Declaratoria de Fabrica de Demolición del Predio denominado "Fundo Soledad, en el marco de las acciones correspondientes al Saneamiento Físico Legal del Inmueble destinado al Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI" con CUI 2265062;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero del 2025, celebrada de manera presencial en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por *Unanimidad*, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al C.P.C. JULIO RAMOS SAAVEDRA, Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión Patrimonial Regional de Ucayali, la Inscripción del Trámite de Declaratoria de Fabrica de Demolición del predio denominado "Fundo Soledad", inscrito en la Partida N° 40007449 de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la SECRETARÍA GENERAL, la difusión y publicación del presente acuerdo en el Portal Electrónico de la entidad (www.regionucayali.gob.pe) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Jaime Obdulio García Fernández
PRESIDENTE